



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Bo



Nº 97

Martes 17 de Mayo de 2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Resolución Nº 40

Córdoba, 12 de Abril de 2016.-

VISTO: El Expediente Nº 0435-065612/2016, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que obra Decreto Nº 30/2016, por el que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a productores agrícolas y productores ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo productivo 2015/2016; que se encuentren en las zonas afectadas que se determinan de acuerdo al criterio de cuenca hídrica, conforme el sistema de información territorial cartográfica georeferenciada.

Que el mencionado instrumento legal faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mismo.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura adjunta nuevos listados de productores agropecuarios afectados por dicho fenómeno, solicitando el dictado del correspondiente instrumento legal.

Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando el dictado de la Resolución complementaria del Decreto con el

fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 10º del Decreto Nº 30/2016, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo Nº 45/2016;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE

Artículo 1º APROBAR los nuevos listados de productores agropecuarios afectados por el fenómeno de anegamientos de suelos por lluvias extraordinarias, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto Nº 30/2016, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I con cuatro (4) fojas, Anexo II con cuatro (4) fojas, Anexo III con tres (3) fojas y Anexo IV con seis (6) fojas.

Artículo 2º EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANEXO: <http://goo.gl/hC9KdO>